



**Constancia:** Pasa a despacho del señor Juez el memorial que antecede con reporte de consignación de dinero para cubrir el pago de la obligación y costas. Sírvase proveer.

Armenia Q., 29 de julio de 2021

**LUZ MARINA CARDONA RIVERA**

Secretaria

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD**

Armenia, Quindío; veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO (a continuación)  
RADICADO: 630014003005-2016-00711-00

Teniendo en cuenta que la parte demandada acatando el requerimiento efectuado en auto del 21 de julio de 2021 allega consignación por el saldo restante adeudado en éste proceso, esto es, la suma de \$27.800 con lo cual se cubre el valor total de la obligación y costas, el despacho de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso ordenará la terminación del proceso con el levantamiento de las medidas cautelares que surtieron efectos y entrega de títulos judiciales.

Una vez notificada esta providencia y librado el oficio pertinente, se ordenará el archivo de este proceso.

En armonía con lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA – QUINDÍO**,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR** terminado el proceso ejecutivo (a continuación) radicado bajo el número 630014003005-2016-00711-00, por el pago total de la obligación y costas de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso.

**SEGUNDO: ORDENAR** el levantamiento de las siguientes medidas cautelares:

- El levantamiento del embargo y retención solicitada por FABIO SERNA SABOGAL C.C. 10.079.732 dentro del presente proceso ejecutivo radicado al **6300140030052016-00711-00** sobre el crédito que tiene a su favor la señora MARIA EUGENIA GUTIÉRREZ RAMÍREZ C.C. 41.935.796 dentro del proceso ejecutivo radicado al 2018-00697 instaurado en contra de Ana Milena Rodríguez Arboleda y Paula Andrea Rodríguez Arboleda tramitado en el Juzgado Noveno Civil Municipal de la ciudad, comunicada mediante oficio No. 122 del 4 de febrero de 2019 el cual queda sin vigencia.

**SIN LUGAR A LIBRAR** comunicación respectiva por cuanto dicho Juzgado en oficio No. 2748 indicó que el proceso ya se encuentra terminado sin que quedaran dineros o elementos a favor de este asunto.

- El levantamiento del embargo y retención solicitada por FABIO SERNA SABOGAL C.C. 10.079.732 dentro del presente proceso ejecutivo radicado al **6300140030052016-00711-00** sobre el crédito que tiene a su favor la señora MARIA EUGENIA GUTIÉRREZ RAMÍREZ C.C. 41.935.796 dentro del proceso ejecutivo radicado al 2018-00802 instaurado en contra de Jairo de Jesús Melchor Guevara tramitado en el Juzgado Sexto



Civil Municipal de la ciudad, comunicada mediante oficio No. 123 del 4 de febrero de 2019 el cual queda sin vigencia.

**SIN LUGAR A LIBRAR** comunicación respectiva por cuanto dicho Juzgado en oficio No. 0418 indicó que el proceso ya se encuentra terminado sin que quedaran dineros o elementos a favor de este asunto.

- El levantamiento del embargo y retención solicitada por FABIO SERNA SABOGAL C.C. 10.079.732 dentro del presente proceso ejecutivo radicado al **6300140030052016-00711-00** sobre el crédito que tiene a su favor la señora MARIA EUGENIA GUTIÉRREZ RAMÍREZ C.C. 41.935.796 dentro del proceso ejecutivo radicado al 2018-0778 instaurado en contra de José Luis Guerrero Márquez tramitado en el Juzgado Cuarto Civil Municipal de la ciudad, comunicada mediante oficio No. 571 del 14 de mayo de 2019 el cual queda sin vigencia.

**Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales** líbrese el oficio respectivo.

**TERCERO: ORDENAR** la entrega de los títulos judiciales pendientes de pago que a continuación se relacionan a favor de la parte demandante, con los cuales se cancela la totalidad de la obligación y costas:

| No. Títulos     | Valor         |
|-----------------|---------------|
| 454010000565867 | \$ 357.000,00 |
| 454010000574035 | \$ 27.800,00  |

**CUARTO:** Una vez cumplido y ejecutoriado este proveído **ARCHÍVESE** el proceso, previas las anotaciones de rigor en el Sistema Siglo XXI.

### NOTIFÍQUESE



Firmado Por:

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA**  
**JUEZ**

**JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7c8d76cc4b0aa8b341e89f806f80bf4006f79a731a7ffbe8ba7c69ff677aafcc**

Documento generado en 29/07/2021 09:36:25 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**